



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003201800045-00  
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – Auto Interlocutorio  
Demandante: TD Microsistemas S.A.S.  
Demandado: E.S.E. Hospital Local De Candelaria

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante está solicitando se le ratifique la medida cautelar decretada mediante auto de fecha agosto 21 del 2020, y comunicada a la ARS Coosalud. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, septiembre 9 de 2020  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre nueve (9) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Por ser procedente la solicitud que hace la parte demandante, se ordenará la ratificación de la medida cautelar comunicada a la ARS Coosalud ordenada mediante auto de fecha agosto 21 de la presente anualidad.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Ratifícase la orden de embargo y retención de los dineros que la ARS COOSALUD, deba pagar y/o transferir a la entidad demandada, E.S.E. Hospital Local de Candelaria Nit. 900.360.029-1, por servicios de salud o por cualquier otro concepto, la cual fue ordenada mediante auto de fecha agosto 21 del 2020. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio de ratificación.

Cúmplase

El Juez,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0211eeb8f6c9585e30da61dbdb5a30afcd782af57b22d825ae5cd6405452052a**  
Documento generado en 22/09/2020 05:03:53 p.m.